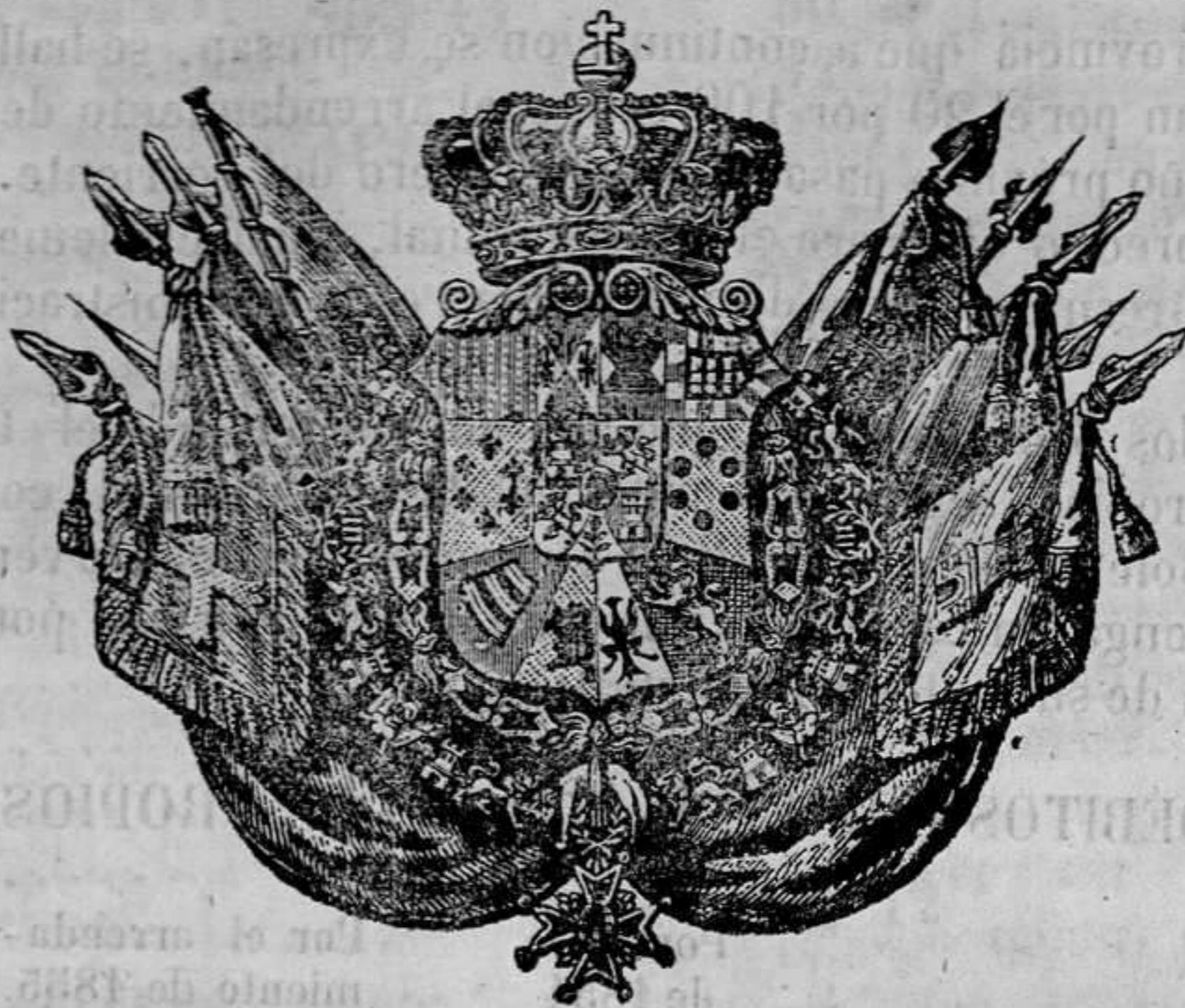


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	100 rs.
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exmo. Sr. Capitan general del distrito en fecha 6 del actual se ha servido comunicarme la orden general siguiente:

«Para que tenga efecto el reconocimiento facultativo que previene la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Enero último que trata de los trámites que han de seguirse para obtener el retiro por inútil á consecuencia de heridas recibidas en campaña; el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, ha dispuesto que dicho reconocimiento tenga lugar el día 20 del actual por los profesores médicos del cuerpo de Sanidad Militar, que el Jefe del mismo en este distrito nombre al efecto, en el Hospital Militar de Santoña, para los heridos que se hallen en la Provincia de Santander; en el de Logroño para los que lo estén en la misma provincia, y en el de esta Plaza, para los residentes en las provincias de Soria y Burgos, á cuyos puntos concurrirán todos los que se consideren en el caso que previene la citada Real orden. Los heridos que se presenten al reconocimiento exhibirán á los facultativos nombrados el certificado que cita la Regla 3.<sup>a</sup> de la mencionada Real orden, para que los Sres. Gobernadores y comandantes militares á quienes corresponda darán la orden competente.—Luego que tenga lugar el reconocimiento, los profesores que lo verifiquen estenderán los certificados que se previene en la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> regla, de la citada Real orden, y los entregarán á los Señores Gobernadores militares para que por conducto de estos lleguen á poder del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, á los efectos que son consiguientes.—De orden de S. E. se hace saber en la General de

este día para conocimiento de quienes [corresponda, á cuyo fin los Sres. Gobernadores militares de las provincias harán se inserte en el Boletín Oficial de las mismas.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento y efectos oportunos de todos los militares á quienes corresponda. Santoña 8 de Marzo de 1855.—El Brigadier Gobernador de la provincia, José Antonio Gramaren.

Idem.

El Excmo. Sr. capitan general del distrito en fecha 28 de Febrero último se sirve decirme lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en Real orden de 21 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se incorporen en sus respectivos cuerpos todos los Gefes y Oficiales que se hallen usando de Real licencia para asuntos propios, los que habiéndola obtenido por enfermos se hallen restablecidos de sus dolencias y todos los que se hallen temporalmente separados sin Real autorizacion á fin de que puedan estar presentes en la Revista de Inspeccion mandada pasar por Real orden de 30 de Enero pasado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia a los fines que se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para el debido cumplimiento de todos á quien corresponda. Santoña 6 de Marzo de 1855.—El Brigadier gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

Los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, se hallan adeudando al Tesoro las cantidades que á los mismos se detallan por el 20 por 100 sobre el arrendamiento de sus propios y corta de maderas concedidas desde Setiembre del año próximo pasado hasta Febrero del corriente.

En su consecuencia se hace preciso que para el 24 del actual, indefectiblemente, ingresen en Tesorería las cantidades que contra los mismos resultan, pues de otra manera esta Administración está resuelta á proceder egecutivamente contra los morosos.

Al propio tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes que aun no han remitido el testimonio del valor en renta que hayan tenido sus bienes de propios, según el remate celebrado para el corriente año, y que les fué reclamado por circular inserta en el Boletín oficial del 20 de Diciembre último, lo verifiquen inmediatamente, sin dar lugar á que esta dependencia imponga un correctivo á la indiferencia con que por algunos se acogen sus disposiciones, y que no dá la mejor idea de sus actos administrativos.

## DÉBITOS POR EL 20 POR 100 DE PROPIOS.

AYUNTAMIENTOS.	Por resto de 1854	Por el arrendamiento de 1855.	Por corta de maderas.	TOTAL.
Alfoz de Lloredo.....	..	35 12	..	35 12
Ampuero.....	..	660 10	..	660 10
Arenas.....	..	..	217	217
Argoños.....	..	39 20	..	39 20
Arredondo.....	..	..	42 13	42 13
Arnuero.....	..	53 30	..	53 30
Barcena pié de Concha.....	..	121	41 20	162 20
Bárcena de Cicero.....	..	50 27	..	50 27
Cabezón de la Sal.....	..	61 24	..	61 24
Cayón.....	312 33	260 5	371 7	944 11
Cartes con Cobicillos.....	..	34 12	594 20	628 32
Castañeda.....	..	39	39 20	78 20
Castro ó Cillorigo.....	114 13	28 20	..	142 33
Castro-Urdiales.....	1976 15	603 12	..	2579 25
Corrales de Buelna.....	..	388 2	191 20	579 22
Colindres.....	..	34 12	..	34 12
Comillas.....	123 23	62	..	185 23
Corbera.....	..	114 23	..	114 23
Camargo.....	..	..	669 33	669 33
Enmedio.....	..	102 2	..	102 2
Entrambasaguas.....	..	436 22	30 7	466 29
Escalante.....	48 32	20 30	..	69 28
Laredo.....	..	982 4	..	982 4
Limpias.....	..	99 2	..	99 2
Liendo.....	..	..	572 13	572 13
Liérganes.....	..	94 20	..	94 20
Los Carabeos.....	..	17 20	..	17 20
Los Tojos.....	..	58 10	..	58 10
Lloreda.....	..	62 19	..	62 19
Marrón y Udalla.....	..	651 29	46	697 29
Marina de Cudeyo.....	..	102 13	..	102 13
Marquesado de Argueso.....	..	43 10	..	43 10
Mazcuerras.....	..	123 17	183 7	308 24
Meruelo.....	..	106 22	29 20	136 8
Miengo.....	..	77 15	13 13	90 28
Miera.....	..	..	201 27	201 27
Molledo.....	..	130	..	130
Noja.....	..	24 22	..	24 22
Ongayo.....	..	56 20	..	56 20
Pesquera.....	..	26 13	..	26 13
Penagos.....	..	26	..	26
Peñarrubia.....	..	195 17	..	195 17
Pielagos.....	..	650 29	..	650 29
Polanco.....	..	54 17	..	54 17
Pujayo.....	..	21 4	180 27	201 31
Puente Viesgo.....	..	575 27	..	575 27

## AYUNTAMIENTOS.

	Por resto de 1854.	Por el arrendamiento de 1855.	Por corta de maderas.	TOTAL.
Potes.....	205 15	50 29	..	254 8
Rasines.....	..	42 8	..	42 8
Ramales.....	419	..	..	419
Riotuerto.....	..	..	72 7	72 7
Rivamontan al mar.....	..	287 5	..	287 5
Rivamontan al monte.....	..	156 13	2074 7	2210 20
Reinosa.....	..	2750	..	2750
Riovaldeiguña.....	..	59 27	..	59 27
Reocin.....	..	253 32	25 7	279 5
Rionansa.....	..	46	..	46
Ruiloba.....	207	51 25	..	258 25
Ruesga.....	..	208 12	10 20	218 32
Ruente.....	..	125 5	..	125 5
Saro.....	..	..	97 35	97 35
Santa Cruz de Bezana.....	..	221 12	..	221 12
San Vicente de Leon y los Llares.....	..	..	154 20	154 20
San Felices de Buelna.....	..	55	..	55
Santillana.....	..	147	..	147
Santiurde de Reinosa.....	..	62 32	..	62 32
Santoña.....	..	642	..	642
Santiurde de Toranzo.....	..	112 15	..	112 15
Selaya.....	..	125 15	..	125 15
Soba.....	..	22	360 15	382 15
Torrelavega.....	..	254 30	..	254 30
Val de San Vicente.....	..	24 15	..	24 15
Valdáliga.....	..	..	1130 20	1130 20
Valderredible.....	..	57 8	..	57 8
Valdeolea.....	..	42	..	42
Vega de Pas.....	..	22	..	22
Villaescusa.....	..	15 15	..	15 15
Villafufre.....	..	..	56 29	56 29
Viérnoles.....	..	82 5	..	82 5
Voto.....	..	64 5	16 7	80 12
Valle de Cabuerniga.....	..	144 15	55 20	199 35
Zieza.....	..	44 5	..	44 5

NOTA. A los Ayuntamientos que no han remitido el testimonio del valor de sus propios según el arrendamiento para 1855, se les consigna el cargo por el primer trimestre con arreglo á los productos que tuvieron en 1854. Santander 15 de Marzo de 1855.—Francisco Portilla.

## Seccion de Justicia.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de Guerra Honorario y Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

El Miércoles 28 del corriente, hora de las once de la mañana, se rematarán en casa de Su Señoría el Sr. Juez de primera instancia las fincas siguientes:

Primeramente toda la casa sita al Oeste de la calle del Martillo señalada con el número diez lindante al Sur y Oeste con otra de D. Felipe Mazarrasa con la calle del Medio; compuesta en su altura de almacén, primer piso que hace actualmente de entresuelo, segundo piso y piso boardilla encima, cuyas alturas son la del almacén doce y tercio pies, el primer piso ó entresuelo diez y medio pies, el segundo piso once pies y la parte central del piso boardilla de nueve y medio pies. Esta casa

mide al Este treinta y siete pies de fachada á la calle del Martillo, al Este lo mismo, y al Norte á la calle del Medio sesenta y medio pies incluyendo los cinco que ocupa la parte mas baja al Oeste del edificio, cuyo tejadillo que le sirve de cubierta al Sur desde el alero á la altura del cielo raso del segundo piso y concluye al Norte, vertiendo á la calle del Medio á los cuatro y medio pies próximamente sobre la imposta del almacén. Corresponde á el almacén, todo el suelo en planta baja que cubre dicho tejadillo; al primer piso le corresponde un cuarto que se sirve por una puerta situada al Oeste en la meseta de la escalera al nivel de dicho primer piso; al segundo piso corresponden una dispensa y una pequeña carbonera situada al Oeste de la cocina y pegante ya con el tejadillo. La construccion de esta casa es sencilla y su estado de conservacion bastante mediano. Hecho cargo del sitio, luces, esten-

sion, estado de conservacion y demas circunstancias que puedan influir en el valor de esta clase de predios, se valúa esta casa de suelo á cielo con inclusion de las servidumbres que tiene y le corresponden todo reunido en la cantidad de..... 75854

El almacen ó bodega, primero, segundo y tercer piso de la casa número ocho de la plazuela de los Remedios lindante al Este con otra casa de D. Tomás Celedonio Agüero, al Oeste con la de D. Venancio de Odriozola y al Sur con la de D. José Fernandez Gamarra. Mide dicha casa en planta baja ó sea en la bodega diez y nueve y medio pies de fachada al Norte y veinte y cinco pies de fondo al medio ó sea de Norte á Sur. Teniendo en cuenta el sitio, servidumbres, estension, configuracion, estado de vida y demás circunstancias se valúa dicha bodega, primero, segundo y tercer piso los cuatro cuerpos del edificio unidos en la cantidad de..... 32526

El primer piso de la izquierda de la casa de la calle del Medio número doce con su boardilla y vuelo que linda al Sur con dicha calle, al Norte con Doña Santa Sanchez, al Este con otro piso que perteneció al finado San Martin y al Oeste con Don Santiago Bocanegra. Dicho primer piso de la izquierda mide trece pies al Sur, doce al Norte y treinta y ocho de fondo, ó sea de Norte á Sur; encima de este hay otro piso boardilla habitable; este piso con su boardilla encima y vuelo correspondiente se halla en bastante mas estado de conservacion, por cuya razon y la nueva aleccion que llevan las casas de aquella acera se valúa dicho piso y vuelo en la cantidad de..... 7786

Rs. vn..... 116266

Cuyas fincas que han sido adjudicadas á los herederos ab-intestato de Don Lorenzo San Martin vecino que fué de esta ciudad; se rematarán el dia y hora señalado á voluntad de sus dueños en la casa Audiencia del señor Juez de primera instancia. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente dado en Santander á 11 de Marzo de 1855.—Melchor Bermejo.—P. S. M., Ignacio Perez.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

D. Manuel Ruiz Diego ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Garcia y Trápaga, D. Fulgencio Gutierrez y D. Manuel de Echavarría, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Santiago Mazas Llera ha solicitado pasaporte

ante la alcaldia constitucional de Riotuerto para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Marzo de 1855.—Felix de Aguirre.

*Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, que se proveerá en el término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion, francas de porte. Sala de sesiones y Marzo 15 de 1855.—Emeterio Isla.—P. A. D. A., M. S. Lamadrid, secretario

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de la Vega de Liebana dotada en mil y cien rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 15 dias, advirtiéndose que el agraciado habrá de ser vecino del distrito ó fijar en él su residencia con las demas condiciones que se expresen al hacer el contrato. La Vega de Liebana y Marzo 10 de 1855.—Gerónimo Gutierrez.

*Ayuntamiento constitucional de Valdeolea.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de los pueblos del centro de este distrito municipal con la dotacion anual de 3,300 rs. ó 100 fanegas de trigo, pagados por iguales entre los vecinos, de cuyo cargo será tambien la recaudacion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro de treinta dias contados desde esta fecha. Valdeolea 11 de Marzo de 1855.—José María de Cossío.

*Ayuntamiento constitucional de Villacarriedo.*

Se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento dotada en 1200 rs. anuales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la secretaria de dicha corporacion en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Villacarriedo 11 do Marzo de 1855.—Juan G. Quintana.

### LA NUEVA LEY DE REEMPLAZO.

*Comentada por D. Blas Diaz Mendivil, vice presidente que fué, del Consejo provincial de Madrid, y vocal de la Junta creada para la revision de la misma ley.*

SEGUNDA EDICION

Corregida y adicionada por el autor con las disposiciones espeditas, desde 18 de Junio de 1851, incluso con varias observaciones. el nuevo Reglamento de exenciones fisicas publicado en la Gaceta de 8 de Marzo de 1855; y el correspondiente formulario. Se vende á 22 rs. en rústica.

IMPRENTA DE MARTINEZ.